

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Chiriguaná, Veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LINARLLIS SIMANCA ARCE
DEMANDADOS	GUSTAVO NAVARRO DITTA
RADICADO	20 178 3184 001 2021- 00058-00
ASUNTO	AUTO DECLARANDO IMPEDIMENTO

Encontrándose en este despacho judicial el proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, incoado por LINARLLIS SIMANCA ARCE, quien le otorgó poder para que la representara en el curso del mismo como su abogado al Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ, con quien la titular de este Juzgado, posee ENEMISTAD GRAVE.

Así las cosas, existiendo ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita JUEZ y el apoderado judicial de LINARLLIS SIMANCA ARCE, en este caso el Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo, teniendo como base lo consagrado en los artículos 140 y 141-9 del C. G.P., que a su tenor, dice *"Son causales de recusación: 9.- Existir enemistad grave o amistad íntima grave entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado"*.-

Con fundamento en la norma antes comentada, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del anterior proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, impetrado por LINARLLIS SIMANCA ARCE, por existir ENEMISTAD GRAVE, con el apoderado judicial de la parte demandante, es decir, el Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita juez, para seguir conociendo del presente proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, impetrado por LINARLLIS SIMANCA ARCE, por existir ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita Juez, con el apoderado judicial de la antes mencionada, es decir, el Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ.-

SEGUNDO: Envíese el presente proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, impetrado por LINARLLIS SIMANCA ARCE, al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de esta localidad, a fin de que se decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado.- Déjese constancia de su salida.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beefe6ee41e843bd3421f3a2da78de7b0f51afb1c234fac42e5635c28da6cde5**
Documento generado en 27/04/2021 11:13:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>